



CONCEJALIA DE SERVICIOS

Emite: D. Damián Monreal Palencia, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
Asunto: PPT PARA CONTRATO PARA VENTA DE CHATARRA.
Solicitante: D. Francisco González González. Concejal Delegado de Servicios.
Destino: D. Francisco González González. Concejal Delegado de Servicios.
Petición: 19/04/2016 **Emisión:** 29/04/2016 **Nº. Exp.:** 073.I.15

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	2
3.- CONDICIONES GENERALES.....	2
3.1.- Almacenamiento.....	2
3.2.- Pesado de vehículos y del resto de chatarra.....	2
3.3.- Retirada y transporte de los vehículos fuera de uso.....	3
4.- DISPONIBILIDAD DE MEDIOS.....	3
5.- DOCUEMNTACION A EXIGIR.....	4
6.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	4
7.- ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA.....	4
8.- CONTROL DE LA PESADA DE VEHÍCULOS.....	4
9.- FACTURACIÓN DE LA CHATARRA.....	5
10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	5
11.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	6



1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas para determinar la venta como chatarra de los vehículos, con todos sus elementos habituales de funcionamiento o restos de los mismos, almacenados en dependencias municipales, así como también la venta de diferentes elementos que generen las distintas dependencias municipales para chatarra.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será la determinada en el pliego de cláusulas administrativas.

3.- CONDICIONES GENERALES.

3.1.- Almacenamiento.

El Ayuntamiento dispone de un local en el polígono industrial de Cerro del Castillo, que será utilizado como centro de almacenamiento, tanto de vehículos como del resto de chatarra, que la empresa adjudicataria utilizará como lugar de retirada de estos elementos.

El ayuntamiento entregará el vehículo sin ningún tipo de manipulación, en la descontaminación, correspondiendo a la empresa contratada, someterlo a cuantas operaciones de tratamiento y reciclaje, se establezcan en el Anexo III, del Real Decreto 1383/02, de 20 de Diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Durante el período de duración de la contrata, la firma adjudicataria se compromete a retirar todos los vehículos o chatarras que ordene el responsable del contrato.

3.2- Pesado de vehículos y del resto de chatarra.

La cuantificación real del material se efectuará mediante pesado en la báscula municipal, que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla posee en la terminal de camiones, sita en Crta. de Murcia, efectuándose los pesajes, en presencia del responsable del contrato.

Caso de existir discrepancias en el pesaje, el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla podrá solicitar que dicho pesaje se realice en báscula distinta o bien solicitar la revisión del calibrado de la báscula por organismo competente, siendo los costes derivados de cualquier actuación a cargo del reclamante de dichas discrepancias.



3.3.- Retirada y transporte de los vehículos fuera de uso.

La retirada de los materiales objeto del presente pliego se llevará a efecto por orden del responsable del contrato, disponiendo el adjudicatario de 48 HORAS para comenzar las operaciones de retirada, una vez recibida la correspondiente orden.

Todos los gastos derivados de la carga, descarga, manipulación, transporte y pesada, y cualquier pago de impuesto o tasa por la tramitación, serán por cuenta de la empresa adjudicataria. La manipulación, transporte y destino final de los vehículos se llevará a cabo teniendo en cuenta la heterogénea composición de los mismos y de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, estando autorizada la empresa adjudicataria para gestionar los diferentes elementos que constituyen los vehículos objeto del concurso.

La empresa contratista deberá tramitar la baja definitiva de los vehículos ante la Dirección General de Tráfico de la C.A.R.M, y deberá entregar al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, de cada vehículo entregado, en el plazo máximo de 30 días, el CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN DEL VEHÍCULO AL FINAL DE SU VIDA UTIL.

La retirada de los vehículos se hará en el lugar que le indique el Ayuntamiento, tal y como queda expresado en el apartado 3.1. El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, no asumirá ninguna tasa o gasto, por tramitación de las entregas y bajas de los vehículos o resto de los mismos.

4.- DISPONIBILIDAD DE MEDIOS.

La firma adjudicataria deberá acreditar, que dispone de medios personales y materiales suficientes para cumplir el contrato, además deberá prestar declaración jurada que puede almacenar los vehículos, de forma que se cumpla con los requisitos establecidos en el apartado A y B del Anexo I del Real Decreto 1383/2002, de 20 de Diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Deberá disponer de un local provisto de teléfono, atendido, al menos de 9 a 19 horas de lunes a viernes.



5.- DOCUMENTACION A EXIGIR.

La empresa adjudicataria, para la gestión de vehículos fuera de uso (VFU's) y chatarras deberá presentar copia compulsada de la siguiente documentación:

1. Licencia de Apertura.
2. Certificado de Inscripción en el Registro Industrial.
3. Autorización como Centro autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil con número de autorización expedido por la C.A.R.M.
4. Autorización como Instalación de recepción de vehículos con número de autorización expedido por la C.A.R.M.
5. Inscripción en el Registro para las actividades de gestión de residuos no peligrosos con número de autorización expedido por la C.A.R.M.
6. Inscripción como transportista de residuos no peligrosos con número de autorización expedido por la C.A.R.M.
7. Inscripción en el registro para el transporte de residuos peligrosos, con número de autorización expedido por la C.A.R.M.

6.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El tipo de licitación que sirva de base al concurso, será como mínimo de **75,00 €/Tonelada (sin I.V.A.)**.

Las ofertas presentadas, serán al alza del precio base. En las ofertas que se formulen se consideran incluidos toda clase de gastos e impuestos, sin que la empresa pueda repercutirlos independientemente.

7.- ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA.

Los vehículos se enajenarán para su aprovechamiento como chatarra y repuestos usados, prohibiéndose su posterior utilización y circulación, asumiendo el adjudicatario la responsabilidad por el incumplimiento de esta condición.

8.- CONTROL DE LA PESADA DE VEHÍCULOS.

El control de salida y pesada de todos los vehículos objeto de este Pliego de Condiciones, se llevará a cabo por el responsable del contrato designado por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, junto con la Policía Local, en caso de que fuera necesario, el cual tras realizar las comprobaciones necesarias recibirá el ticket de pesada, que lo firmará el funcionario responsable, pudiendo realizar cuantas comprobaciones considere oportunas.



9.- FACTURACIÓN DE LA CHATARRA.

El abono al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, de los materiales señalados en el apartado 1, se efectuará según lo indicado en el pliego de condiciones administrativas.

10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario dará cumplimiento a cuantas formalidades establece la vigente Ley de Bases del Régimen Local y demás normativa de contratación de las Corporaciones Locales.

En la eliminación de chatarras, vehículos o resto de los mismos, la empresa adjudicataria, tendrá la obligación de dar el tratamiento adecuado de conformidad con:

- Real Decreto, 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.
- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.
- Real Decreto 1383/2002 de 20 de Diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y al objeto de cumplir lo dispuesto en la DIRECTIVA 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Septiembre de 2000 relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2002/151, de 19 de Febrero de 2002 sobre los requisitos mínimos del certificado de destrucción expedido con arreglo al apartado 3 del artículo 5 de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- DECISIÓN 2005/293/CE de la Comisión, de 1 de abril de 2005, por la que se establecen normas de desarrollo para controlar el cumplimiento de los objetivos de reutilización y valorización así como de reutilización y reciclado fijados en la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 23 de febrero de 2010 sobre la modificación del anexo II de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- REAL DECRETO 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

El adjudicatario contrae la obligación de cumplir toda la normativa fiscal y laboral vigente.



La empresa adjudicataria, deberá estar dada de alta como Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil, así como Instalación receptora de vehículos.

11.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Se determinan las siguientes sanciones:

- No retirar todos o parte de los vehículos en el plazo ordenado (200,00€ por cada vehículo no retirado).
- Incumplimiento de las órdenes dadas por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, al contratista dirigidas a conseguir a establecer el cumplimiento y la correcta ejecución del contrato (500,00€ por cada orden incumplida).

Es cuanto tengo el honor de informar a Vd., bajo mi leal saber y entender, para sus conocimientos a efectos oportunos.

En Jumilla 29 de abril de 2016

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal

Fdo.: Damián Monreal Palencia
Colegiado nº: 3.980

VºBº Concejal Delegado de Servicios

D. Francisco González González